Contraloría General de la República

Dirección General de Control de Contrataciones Públicas

INFORME DE EVALUACIÓN E INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Resolución CGR N° 1089/23
(Artículo 1°, numeral 39)

MUNICIPALIDAD DE ATYRA

Setiembre, 2025
Asunción, Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN
DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE ATYRA
Resolución CGR N° 1089/2023
(Artículo 1°, numeral 39)

I. Antecedentes

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República (CGR) en la Constitución Nacional y en la Ley Nº 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República",* y de la Resolución CGR N° 1089/23, (Art. 1° Numeral 39) de fecha 20/07/2023, se procedió a la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la **Municipalidad de Atyrá** correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024.

En la Nota CGR Nº 3864 del 10/07/2025 fue remitido a la Municipalidad de Atyrá, el Informe Final elaborado como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, dispuesta en la Resolución arriba citada, solicitando la elaboración y presentación a la Contraloría General de la República de un Plan de Mejoramiento respecto a las Observaciones contenidas en ese Informe.

Por Expediente-2025-14001001-012712, la Municipalidad de Atyrá, dio ingreso en la Contraloría General de la República, la Nota de fecha 09/09/25, suscrita por el Intendente Municipal, Juan Ramón Martínez Saldívar, a través del cual remite el Plan de Mejoramiento en formato PDF y Excel (adjuntando todos los documentos de respaldo), en cumplimiento a lo solicitado en la mencionada Nota CGR.

II. Objetivo general

Comprobar si la Secretaría de Municipalidad de Atyrá, en cumplimiento al Plan de Mejoramiento elaborado inicialmente por la misma Institución, aplicó todas las medidas correctivas faltantes tendientes a subsanar las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de la Auditoría de Cumplimiento dispuesta en la Resolución CGR Nº 1089/23, que fuera puesto a conocimiento de esa Entidad por Nota CGR N° 3864/2025.

A los efectos de dicha comprobación, se procedió a:

- Constatar, mediante la utilización de técnicas y herramientas de auditoría, si los funcionarios responsables de los procesos en los que se detectaron deficiencias reconocieron las mismas y propusieron las correspondientes acciones correctivas.
- Verificar si la Institución estableció mecanismos de control, y monitoreó la aplicación de los mismos, para solucionar las deficiencias detectadas por la CGR y contempladas en el Plan de Mejoramiento.
- Cotejar los resultados obtenidos en la evaluación de cada hallazgo con los documentos presentados por la Institución.

III. Alcance

El seguimiento fue efectuado sobre el Plan de Mejoramiento elaborado y presentado a la CGR por la **Municipalidad de Atyrá,** respecto de los hallazgos expuestos en el Informe Final de la Auditoría de Cumplimiento – Resolución CGR Nº 1089/23, Articulo 1°, numeral 39.

Esta evaluación fue realizada en base a las acciones desarrolladas y a desarrollar por parte de la Municipalidad de Atyrá, indicadas en el Plan del Mejoramiento presentado, hecho que implica el análisis, no solo de las observaciones contenidas en el Informe Final aludido, sino también de los procesos implementados actualmente por dicha Institución.

Lo expuesto en el párrafo anterior se fundamenta en que todo hallazgo debe conducir a una propuesta de acciones de mejoramiento de la entidad auditada, y su respectivo seguimiento por la CGR, sin perjuicio de las acciones adicionales que por su naturaleza se deriven.

IV. Limitaciones

La evaluación y seguimiento de las acciones de mejoramiento institucional no presentó restricciones debido a que la entidad remitió los documentos que respaldan las acciones que ya fueron subsanadas por la Municipalidad de Atyrá.

V. Plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento "*constituye un mecanismo de control que apoya a la institución en su objetivo de mantener alineada una clara orientación para cumplir con su función y misión institucional, logrando los resultados esperados en los términos de eficiencia, eficacia, economía, ecología y transparencia".*

El presente Informe de Evaluación del Plan del Mejoramiento, fue elaborado en cumplimiento a las Normas de Auditoría aplicables al Sector Público.

VI. Mecanismos de seguimiento

Se establecieron mecanismos de seguimiento al Plan de Mejoramiento, que consisten en:

- El análisis y evaluación por parte del equipo auditor, de los procesos implementados actualmente por la Institución, respecto de las observaciones formuladas por la CGR en el Informe Final de Auditoría de Cumplimiento.

- La verificación de las acciones correctivas, que otorgan confiabilidad para subsanar las referidas observaciones, implementadas o a ser implementadas por el ESC, y los respectivos documentos de respaldo.

VII. Indicador de seguimiento al Plan de Mejoramiento

La evaluación fue realizada en base a dos tipos de análisis de la información ofrecida por dicho Plan de Mejoramiento.

1. Análisis cualitativo del Plan de Mejoramiento

Este análisis pretende establecer el grado de cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Mejoramiento. El equipo auditor verifica si éstas fueron cumplidas y si ha contribuido al mejoramiento continúo de gestión institucional.

2. Análisis cuantitativo del Plan de Mejoramiento

Comprende la construcción de indicadores que permiten medir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad Auditada. Estos indicadores miden actividades de mejoramiento, estado actual del Plan y el cumplimiento de sus términos.

Evaluación de las actividades

Fueron evaluadas cada una de las acciones descritas en el Plan de Mejoramiento y, de acuerdo con los criterios de seguimiento, fue asignado un puntaje a cada una de estas acciones, el que fue establecido dentro de los siguientes tres parámetros:

1. **No cumplido:** entre 0 y 0.99 puntos
2. **Cumplimiento parcial:** entre 1.0 y 1.89 puntos
3. **Cumplido:** entre 1.9 y 2.0 puntos

VIII. Desarrollo de la evaluación

El trabajo de evaluación del equipo auditor puede ser resumido en los siguientes términos:

De las observaciones contenidas en el Informe Final de los trabajos de la Auditoría de Cumplimiento, la Municipalidad de Atyrá, presentó información sobre Actividades de mejora, sin embargo, no anexó toda la documentación que justifica las medidas implementadas y, por lo tanto, la Contraloría General de la República se reserva la potestad de verificar el cumplimiento del mismo, en posteriores actividades de control.

No obstante, las actividades de mejora han sido evaluadas por el equipo auditor, de conformidad a los documentos e informes proveídos, que justifican parcialmente las medidas implementadas por la Institución auditada.

Grado de cumplimiento de las acciones de mejoramiento

En base al Plan de Mejoramiento proveído por la Institución y, evaluadas, se expone a continuación los siguientes resultados:

Puntaje total de evaluación Corresponde al total de puntos obtenidos por el cumplimiento de las actividades. Cumplimiento Parcial = 1 y Cumplida = 2	**10**
Promedio logrado en la evaluación Corresponde a la suma de puntos de todas actividades, dividida por el total de actividades del compromiso. Es la sumatoria de puntos obtenidos de todas las actividades, dividida por el número total de actividades por entidad, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de valores.	**1,11**
Nivel de cumplimiento obtenido Considerando tres categorías, con sus respectivos rangos de valores La metodología utilizada para establecer estos criterios tiene como base el hecho de considerar el cumplimiento de todas las actividades con un valor máximo de dos (2) puntos y de cero (0) puntos si no cumplió ninguna de ellas. Entre estos rangos de valores se determina un cumplimiento parcial, como se detalla a continuación. No cumple: promedio entre 0 y 0.99 puntos. Cumple parcial: promedio entre 1.0 y 1.89 puntos. Cumple: promedio entre 1.9 y 2.0 puntos	**Cumple parcial**
Resultado porcentual de cumplimiento Define el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Es la obtención del porcentaje de cumplimiento al Plan de Mejoramiento de la entidad tomando como referencia las categorías anteriores. Cumplidas las tres etapas anteriores se obtiene el indicador que muestra el grado de cumplimiento, definido de la siguiente manera: Porcentaje de cumplimiento = Promedio del total de puntos x 100% / 2 Este indicador mide la eficacia en el cumplimiento de las metas fijadas.	**56%**

De acuerdo al método aplicado, en el cuadro anterior se puede observar que el nivel de cumplimiento general de la evaluación obtenido por la Municipalidad de Atyrá, es de "Cumple parcial". La Entidad no implemento todas las acciones correctivas correspondientes, o no fueron remitidos todos los documentos que demuestren su implementación.

Al respecto, en el Anexo a este Informe se expone la matriz de evaluación utilizada por el equipo auditor del Plan de Mejoramiento presentado, detallada para cada observación.

IX. Conclusión de la evaluación del Plan de Mejoramiento

Finalmente, culminada la evaluación del Plan de Mejoramiento, en base a las acciones de mejoramiento propuestas por la institución, ésta arroja un promedio de 1,11 % que equivale al nivel de "Cumplimiento parcial", con un 56 % de cumplimiento.

Esta situación se debe a que de los 33 (treinta y tres) puntos fueron cumplidos 18 (dieciocho), en forma parcial 2 (dos), y ninguna información o documento que respalde la implementación 13 (trece) puntos. Igualmente se señala, que la institución ejecutará las acciones propuestas en adelante.

X. Recomendación

La Contraloría General de la República podrá verificar en auditorías futuras – o cuando lo crea conveniente – la efectividad de las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento y la documentación que las justifique.

Es nuestro informe de evaluación.

Asunción, setiembre de 2025.

LETICIA NOEMI ALONSO AVALOS
Firmado digitalmente por LETICIA NOEMI ALONSO AVALOS
Fecha: 2025.09.24 12:21:45 -03'00'

Lic. Leticia Alonso
Jefa de Equipo

GLADYS VIVIANA ESPINOLA IBARRA
Firmado digitalmente por GLADYS VIVIANA ESPINOLA IBARRA
Fecha: 2025.09.24 13:30:12 -03'00'

Lic. Viviana Espínola
Supervisora

PAUL ROLANDO OJEDA MARTINEZ
Firmado digitalmente por PAUL ROLANDO OJEDA MARTINEZ
Fecha: 2025.09.24 12:40:40 -04'00'

Abg. Paul Ojeda
Director General de Control de Contrataciones Públicas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARAGUAY	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Código:	FO-CG-09/01
	NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Versión:	5
	Proceso: Verificación de Planes de Mejoramiento		

INDICADOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A SER LLENADO POR LA INSTITUCIÓN					A SER LLENADO POR LA CONTRALORIA							
Observación	**Recomedaciones de la auditoria**	**Actividades de Mejora**	**Responsable de Implementar la Mejora**	**Fecha Limite de ejecución**	**Presenta Acción de Mejora**		**Existe Objeciones a las Acciones**		**Ajustes a la Acción de Mejora**	**OBSERVACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO**	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SI = 2; NO = 0; PARCIAL = 1**	**GRADO DE CUMPLIMIENTO**
					SI	**NO**	**SI**	**NO**				
Observación 1: El Informe de evaluación de ofertas no contiene un cuadro con los importes de la sumatoria de contratos o facturaciones, que demuestre el cumplimiento del requisito establecido en el PBC para Experiencia.	**Recomendación 1:** Se sugiere al ESC establecer mejoras en el procedimiento de Evaluación de Ofertas por parte del Comité designado para un llamado, específicamente en lo referente a la obligación que tiene el Comité de dejar constancia expresa en el Informe o Acta de evaluación de todo el proceso de análisis comparativo realizado sobre el cumplimiento de los documentos entregados por el oferente con relación a los documentos exigidos en el PBC para evaluar cada criterio (Condición de Participación, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica, Experiencia y Especificaciones Técnicas), y además debe constar el detalle de las cifras y los cálculos realizados en caso de que el requisito lo exija como es el caso de la Experiencia.	La Municipalidad de Atyra implementará la sumatoria de los montos en cuanto a la evaluacion de cada criterio establecido por la convocante en las bases del llamado.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO

Observación 2: La Convocante no dio cumplimiento al plazo estipulado en las disposiciones legales, para la suscripción del Contrato.	**Recomendación 2:** La Unidad Operativa de Contratación, encargada de la formalización del contrato, deberá cumplir estrictamente lo establecido en las disposiciones legales vigentes, que específicamente regulan el plazo para la formalización del contrato correspondiente, con la firma adjudicada, a fin de garantizar la correcta gestión y transparencia en la formalización de los mismos. La Administración Municipal deberá abocarse al cumplimiento de los plazos establecidos en las disposiciones legales, con gestiones administrativas oportunas y efectivas, para el cumplimiento del objetivo fundamental de la Ley de Alimentación Escolar (actual Hambre Cero).	La Municipalidad de Atyra ha tomado en consideración las recomendaciones dadas por la CGR y suscribirá los contratos en el plazo establecido.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO
Observación 3: Los pagos efectuados por la Convocante a la firma adjudicada en este procedimiento de contratación, no fueron registrados en el SICP de la DNCP, correspondientes al ejercicio 2023.	**Recomendación 3:** La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Atyrá, deberá adoptar las acciones y procesos necesarios para dar cumplimiento de las mencionadas disposiciones legales, referente a la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en tiempo y forma, de los pagos efectuados a los proveedores de bienes y servicios, y otros documentos, de conformidad a las disposiciones legales vigentes en materia de suministro y compras públicas. Se sugiere al ESC, el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Municipalidad ha tomado en consideración las recomendaciones dadas por la CGR y ha difundido los pagos a traves del portal electronico de la DNCP.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	En el marco de mejora propuesta por el ESC, conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, referente al impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Atyrá no remitió ningún documento al respecto.	0	NO CUMPLIDO

Observación 4: Proveedor de los productos agropecuarios de la Agricultura Familiar, no se encuentra registrado en el Ministerio de Agricultura, requisito establecido en el PBC.	**Recomendación 4:**Se recomienda al ESC, como responsable de llevar a cabo las compras públicas, así como la recepción de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para realizar los pagos a los proveedores adjudicados, certificando del cumplimiento estricto por parte de la empresa proveedora, de las obligaciones establecidas, así como de las especificaciones técnicas del PBC, realizando monitoreos a fin de detectar infracciones, y proceder a su corrección; e instando al proveedor adjudicado que cumpla con dicho requerimiento esencial.	En vista de que los procedimientos de contratación para la adquisición de alimentación escolar ya no son tramitados por la Municipalidad de Atyra, no es posible adjuntar documentos que respondan a las recomendaciones vertidas por el equipo auditor.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO
Observación 5: No constan informes mensuales de relevamientos, realizados a los establecimientos destinados para el almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.	**Recomendación 5:** Se recomienda al ESC, como Administradora del Contrato y responsable de la recepción de los servicios contratados, la certificación del cumplimiento estricto por parte de la empresa proveedora, de las obligaciones establecidas, así como de las especificaciones técnicas del PBC, realizando monitoreos frecuentes a fin de detectar infracciones, y dejarlas asentadas en Informes mensuales, como lo establecen las normas de Alimentación Escolar (actual Hambre Cero). Se sugiere al ESC, el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Municipalidad de Atyra ha tomado en consideración las recomendaciones dadas por la CGR, si bien, la Municipalidad ya no se encarga de los procesos de alimentacion escolar, ha realizado el seguimiento y contro de los posteriores contratos mediante informes de administrador de contrato.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	En el marco de mejora propuesta por el ESC, conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, referente al impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Atyrá no remitió ningún documento al respecto.	0	NO CUMPLIDO

Observación 6: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para el presente llamado, consigna un saldo presupuestario mayor al Presupuesto vigente al 2023 del OG 848.	**Recomendación 6:** La Unidad de Administración y Finanzas (UAF) del ente municipal deberá implementar acciones para asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente, en materia presupuestaria. Es crucial que, antes de iniciar cualquier proceso de contratación o efectuar pagos derivados de contratos, se debe certificar la disponibilidad presupuestaria en la asignación específica correspondiente, de conformidad al Presupuesto Municipal vigente.	La Municipalidad de Atyra, a traves de las unidades encargadas, aplicará las recomendaciones vertidas por el equipo auditor, en cuanto a prever la disponibilidad presupuestaria correspondiente antes del inicio de cualquier procedimiento de contratacion.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	Como parte de la acción de mejora propuesta a ser efectuadas por el ESC, y conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, Informan que la verificación de legajos de contratación está "En proceso".	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL
Observación 7: El Código de Contratación para el presente llamado de contratación – Plurianual, consigna un monto mayor al Presupuesto vigente al 2023 del OG 848.	**Recomendación 7:** Se recomienda a la Unidad Operativa de Contratación, así como las demás unidades que participan en los procesos de compras públicas, adoptar las acciones de mejoras en sus procesos, necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia presupuestaria, considerando la importancia de la emisión del Código de Contratación (CC), para el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Contratos derivados de los procesos de contrataciones públicas.	Se implementarán procedimientos que correspondan a los efectos de subsanar la debilidad señalada por el equipo auditor	UOC	Inmediato	X			X	N/A	Como parte de la acción de mejora propuesta a ser efectuadas por el ESC, y conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, Informan que la verificación de legajos de contratación está "En proceso".	1	CUMPLIMIENTO PARCIAL

Observación 8: No se encuentra debidamente justificada la necesidad de la realización de las obras.	**Recomendación 8**: Se recomienda a las Unidades o Direcciones de la institución municipal, establecer mejoras de control interno en el proceso de planificación de los llamados de contratación, específicamente en la etapa de elaboración del documento que justifica el requerimiento de necesidades para la contratación, y sirva de base para la elaboración del Programa Anual de Contrataciones de cada ejercicio fiscal, elaborado por Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), y de conformidad a las normativas legales vigentes en materia de compras públicas. Igualmente, se recomienda a la UOC que todos los documentos que respalden el inicio de un proceso de contratación y más en tema de obras puedan estar debidamente identificadas las necesidades y adecuadamente planificadas. Se sugiere al ESC, el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	Se han tomado las recomendaciones dadas por la CGR por lo que se han procedido a implementar nuevos procedimientos para documentar y sustentar la necesidad de una contratacion con estudios y analisis previos.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	En el marco de mejora propuesta por el ESC, conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, referente al impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Atyrá no remitió ningún documento al respecto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 9: No consta el acuse de recibo de las Invitaciones cursadas a potenciales oferentes	**Recomendación 9:** Se recomienda a la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución municipal, adecuarse a los actuales mecanismos de información y comunicación en materia de contratación pública, a través del SICP de la DNCP.	Actualmente con la entrada en vigencia de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, ya no se reciben acuses de recibo de parte de los proveedores, las invitaciones son tramitadas exclusivamente vía portal electrónico de la DNCP.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO

Observación 10: No se observa el mínimo de tres (3) ofertas con que deben contar en las Contrataciones Directas, exigidas en la Ley N°2051 de Contrataciones Públicas .	**Recomendación 10:** La Administración Municipal, al optar por adjudicar sin la cantidad mínima de oferentes que dictan las disposiciones legales, deberá igualmente fundamentar y justificar con documentos y/o informes la responsabilidad de la máxima autoridad institucional; por ello es importante, adecuar sus procedimientos convencionales de contratación, de conformidad a la normativa legal vigente que rigen en materia de las Contrataciones Públicas; garantizando con ello la transparencia de las operaciones, sin vulnerar principios de igualdad y libre competencia. Se sugiere al ESC, el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	Respondiendo a la denilidad señalada por el equipo auditor, se adjunta un acta de apertura donde se recibieron varias ofertas. Se tendra en cuanta las disposiciones de la Ley N° 7021/22 respecto a la cantidad minima de oferentes presentados en una convocatoria.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	En el marco de mejora propuesta por el ESC, conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, referente al impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Atyrá no remitió ningún documento al respecto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 11: El Informe de evaluación de ofertas no contiene un cuadro con la sumatoria de contratos o facturaciones, que demuestren el cumplimiento del requisito establecido en el PBC para Experiencia General y Específica en obras.	**Recomendación 11:** El Comité de Evaluación, deberá brindar mayor rigor en el control y evaluación de las ofertas que se presenten en toda convocatoria pública, y que los mismos fueren efectuados en el marco de las disposiciones legales de suministro y contrataciones públicas, en el sentido de que deben de estar claramente consignadas las causas de la admisión y descalificación de ofertas, efectuada por dicho Comité. Como también, resulta de importancia recordar que los Informes de Evaluación sirven de base a la adjudicación, por ello resulta objetivo y vital que el mismo contenga todos los datos, la reseña cronológica de lo actuado y el análisis comparativo y evaluativo de cada uno de los criterios establecidos en las bases concursales	La Municipalidad de Atyra implementará la sumatoria de los montos en cuanto a la evaluacion de cada criterio establecido por la convocante en las bases del llamado.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO

Observación 12: La Convocante no dio cumplimiento al plazo estipulado en las disposiciones legales, para la suscripción del Contrato.	**Recomendación 12:** La Unidad Operativa de Contratación, encargada de la formalización del contrato, deberá cumplir estrictamente lo establecido en las disposiciones legales vigentes, que específicamente regulan el plazo para la formalización del contrato correspondiente, con la firma adjudicada, a fin de garantizar la correcta gestión y transparencia en la formalización de los mismos.	La Municipalidad de Atyra ha tomado en consideración las recomendaciones dadas por la CGR y suscribirá los contratos en el plazo establecido.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO
Observación 13: La Municipalidad de Atyrá suscribió el contrato N° 20/2023 con la firma CONSTRUCCIONES OJEDA con la presentación de documentos de carácter obligatorio vencidos.	**Recomendación 13:** La Unidad Operativa de Contrataciones del Ente Municipal, como unidad encargada de realizar los procedimientos necesarios para llevar adelante las contrataciones de conformidad a la Ley y sus reglamentaciones vigentes, deberá controlar la presentación documental y la vigencia de los mismos, en todo lo que dure del proceso.	Conforme a lo señalado por el equipo auditor, la Municipalidad de Atyra arbitrará los mecanismos necesarios para la revision de los documentos de carácter obligatorio para la firma de los contratos. Se adjunta documentos exigidos en un contrato.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO

Observación 14: Los pagos efectuados por la Convocante a la firma adjudicada en este procedimiento de contratación, no fueron registrados en el SICP de la DNCP, correspondientes al ejercicio 2023.	**Recomendación 14:** La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Atyrá, deberá adoptar las acciones y procesos necesarios para dar cumplimiento de las mencionadas disposiciones legales, referente a la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en tiempo y forma, de los pagos efectuados a los proveedores de bienes y servicios, y otros documentos, y asegurar con ello, el acceso a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública. Se sugiere al ESC, el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Municipalidad ha tomado en consideración las recomendaciones dadas por la CGR y ha difundido los pagos a traves del portal electronico de la DNCP.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	En el marco de mejora propuesta por el ESC, conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, referente al impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Atyrá no remitió ningún documento al respecto.	0	NO CUMPLIDO

Observación 15: No se encuentra debidamente justificada de la necesidad de la realización de las obras.	**Recomendación 15:** Para asegurar la legalidad y transparencia en futuras contrataciones, la Municipalidad de Atyrá debe implementar un proceso riguroso que documente y justifique explícitamente la necesidad de cada obra o servicio antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación. Es fundamental que existan informes detallados que sustenten la decisión de realizar una inversión, como la ampliación y remodelación de obras varias. Este enfoque no solo garantizará el cumplimiento de los artículos 7° y 9° del Decreto Reglamentario N° 2992/19, sino que también promoverá una gestión más eficiente de los recursos públicos y una mayor rendición de cuentas a la ciudadanía.	Se han tomado las recomendaciones dadas por la CGR por lo que se han procedido a implementar nuevos procedimientos para documentar y sustentar la necesidad de una contratacion con estudios y analisis previos	UOC	Inmediato	X			X	N/A	En el marco de mejora propuesta por el ESC, conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, referente al impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Atyrá no remitió ningún documento al respecto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 16: No consta las invitaciones cursadas a potenciales oferentes, ni el acuse de recibo de las mismas.	**Recomendación 16:** Se recomienda a la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución municipal, adecuarse a los actuales mecanismos de información y comunicación en materia de contratación pública, a través del SICP de la DNCP.	Actualmente con la entrada en vigencia de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, ya no se reciben acuses de recibo de parte de los proveedores, las invitaciones son tramitadas exclusivamente vía portal electrónico de la DNCP.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO

Observación 17: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para el presente llamado con ID N° 431302, consigna un Presupuesto Vigente 2023, menor al establecido en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, emitido por el ente municipal.	**Recomendación 17:**Se recomienda a la Unidad Operativa de Contratación, así como las demás unidades que participan en los procesos de compras públicas, adoptar las acciones de mejoras en sus procesos, necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia presupuestaria, considerando la importancia de la emisión del Código de Contratación (CC), para el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Contratos derivados de los procesos de contrataciones públicas.	La Municipalidad de Atyra, a traves de las unidades encargadas, aplicará las recomendaciones vertidas por el equipo auditor, en cuanto a prever la disponibilidad presupuestaria correspondiente antes del inicio de cualquier procedimiento de contratacion.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO
Observación 18: La Convocante no dio cumplimiento al plazo estipulado en las disposiciones legales, para la suscripción del Contrato.	**Recomendación 18:**La Unidad Operativa de Contratación, encargada de la formalización del contrato, deberá cumplir estrictamente lo establecido en las disposiciones legales vigentes, que específicamente regulan el plazo para la formalización del contrato correspondiente, con la firma adjudicada, a fin de garantizar la correcta gestión y transparencia en la formalización de los mismos.	La Municipalidad de Atyra ha tomado en consideración las recomendaciones dadas por la CGR y suscribirá los contratos en el plazo establecido.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO
Observación 19: Los pagos efectuados por la Convocante a la firma adjudicada en este procedimiento de contratación con ID N°431302, no fueron registrados en el SICP de la DNCP, correspondientes al ejercicio 2023.	**Recomendación 19:**El ESC deberá efectuar la publicación de los pagos realizados a los proveedores en el SICP de la DNCP a los efectos de transparentar las erogaciones efectuadas, como así, para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de suministro y contrataciones públicas. Se sugiere al ESC, el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Municipalidad ha tomado en consideración las recomendaciones dadas por la CGR y ha difundido los pagos a traves del portal electronico de la DNCP.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	En el marco de mejora propuesta por el ESC, conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, referente al impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Atyrá no remitió ningún documento al respecto.	0	NO CUMPLIDO

Observación 20: Inconsistencia entre los actos administrativos de aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), para el ejercicio fiscal 2023.	**Recomendación 20:**La Municipalidad de Atyrá deberá publicar sus Programas Anuales de Contrataciones (PAC), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), dentro de los plazos previstos en la reglamentación de la presente Ley. Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) deberán ser realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se sugiere al ESC, el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Municipalidad ha tomado en consideración las recomendaciones dadas por la CGR y posteriormente el PAC institucional sera elaborado y difundido conforme establece la Ley N° 7021/22.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	En el marco de mejora propuesta por el ESC, conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, referente al impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Atyrá no remitió ningún documento al respecto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 21: El Informe de evaluación de ofertas no contiene un cuadro con la sumatoria de contratos o facturaciones, que demuestren el cumplimiento del requisito establecido en el PBC para la Experiencia Requerida.	**Recomendación 21:**Se recomienda a la Municipalidad de Atyrá establecer mejoras en el procedimiento de Evaluación de Ofertas por parte del Comité designado, específicamente en lo referente a la obligación que tiene el Comité de dejar constancia expresa en el Informe o Acta de evaluación de todo el proceso de análisis comparativo realizado sobre el cumplimiento de los documentos entregados por el oferente con relación a los documentos exigidos en el PBC para evaluar cada criterio (Condición de Participación, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica, Experiencia y Especificaciones Técnicas), y además debe constar el detalle de las cifras y los cálculos realizados en caso de que el requisito lo exija como es el caso de la Experiencia.	La Municipalidad de Atyra implementará la sumatoria de los montos en cuanto a la evaluacion de cada criterio establecido por la convocante en las bases del llamado.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO

Observación 22: La Convocante no dio cumplimiento al plazo estipulado en las disposiciones legales, para la suscripción del Contrato.	**Recomendación 22:**La Unidad Operativa de Contratación, encargada de la formalización del contrato, deberá cumplir estrictamente lo establecido en las disposiciones legales vigentes, que específicamente regulan el plazo para la formalización del contrato correspondiente, con la firma adjudicada, a fin de garantizar la correcta gestión y transparencia en la formalización de los mismos, apegándose estrictamente a lo establecido en la normativa.	La Municipalidad de Atyra ha tomado en consideración las recomendaciones dadas por la CGR y suscribirá los contratos en el plazo establecido.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO
Observación 23: Acto Administrativo de nombramiento del Administrador del Contrato, no cumple con lo establecido en las disposiciones legales..	**Recomendación 23:**La Municipalidad de Atyrá deberá designar funcionarios administradores para cada contrato en específico, quienes serán responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, de conformidad a la normativa vigente que rigen las contrataciones públicas. Se sugiere al ESC, el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	En consideracion a lo señalado por el equipo auditor, el ente municipal designó administradores de contrato conforme a lo expuesto en la presente recomendación. Se adjunta acto administrativo.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	Como parte de la acción de mejora propuesta a ser efectuadas por el ESC, y conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, adjuntan un Informe de Seguimiento de Contrato, del ID 457683.	2	CUMPLIDO
Observación 24: No se encuentran publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de la DNCP, los procesos de compras públicas en todas sus etapas, realizados por el ente Municipal.	**Recomendación 24:**La Municipalidad de Atyrá deberá publicar sus Programas Anuales de Contrataciones (PAC), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), dentro de los plazos previstos en la reglamentación de la presente Ley. Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) deberán ser realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Todos los procedimientos de contratacion que forma parte del PAC anual, fueron difundidos en el portal electronico de la DNCP, en sus diferentes etapas.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO

Observación 25: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para el presente llamado, consigna un Presupuesto Vigente 2024, menor al establecido en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, emitido por el ente municipal.	**Recomendación 25:**La Unidad de Administración y Finanzas (UAF) deberá adoptar las acciones de mejoras en sus procesos, necesarios para dar cumplimiento a las mencionadas disposiciones legales vigentes en materia presupuestaria; considerando la importancia de la certificación en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica, como requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, para la erogación posterior a ser realizada en el marco de un contrato suscripto. Es decir, debe adecuarse al Presupuesto Municipal aprobado. Finalmente, es importante que el ente municipal ejecute sus gestiones con mayor responsabilidad de manera a no afectar la gestión financiera, la ejecución del presupuesto y la transparencia en la administración pública. Se sugiere al ESC, el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La Municipalidad de Atyra, a traves de las unidades encargadas, aplicará las recomendaciones vertidas por el equipo auditor, en cuanto a prever la disponibilidad presupuestaria correspondiente antes del inicio de cualquier procedimiento de contratacion.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	En el marco de mejora propuesta por el ESC, conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, referente al impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Atyrá no remitió ningún documento al respecto.	0	NO CUMPLIDO

Observación 26: Inconsistencia entre los datos expuestos en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), remitidos por el ente municipal, para el presente llamado.	**Recomendación 26:**Se recomienda a la Unidad Operativa de Contratación, así como las demás unidades que participan en los procesos de compras públicas, adoptar las acciones de mejoras en sus procesos, necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia presupuestaria como requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, para la erogación posterior a ser realizada en el marco de un contrato suscripto. Finalmente, es importante que el ente municipal ejecute sus gestiones con mayor responsabilidad de manera a no afectar la gestión financiera, la ejecución del presupuesto y la transparencia en la administración pública. Se sugiere al ESC, el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	La municipalidad ha tomado las medidas correctivas para evitar errores involuntarios que dificulten o debiliten los procesos que componen el procedimiento de contratacion.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	En el marco de mejora propuesta por el ESC, conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, referente al impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Atyrá no remitió ningún documento al respecto.	0	NO CUMPLIDO

Observación 27: El Dictamen del Precio Referencial, elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones, consigna como normativa, "la Resolución DNCP N° 1890/20", no aplicable a la presente contratación.	**Recomendación 27:**La Unidad Operativa de Contrataciones del Ente Municipal, como unidad encargada de realizar los procedimientos necesarios para llevar adelante las contrataciones de conformidad a la Ley y sus reglamentaciones actualizadas y vigentes. Por otro lado, se deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y normativas en materia de contrataciones públicas, y las bases concursales, a efectos de garantizar la transparencia, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública, considerando la importancia en la preparación de los precios referenciales, como requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación.	Las recomendaciones vertidas en el informe final fueron ejecutadas respecto a la conformacion de precios referenciales, de acuerdo a lo que dispone la Resolucion DNCP N° 454/24.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO

Observación 28: El Informe de evaluación de ofertas no contiene un cuadro con la sumatoria de contratos o facturaciones, que demuestren el cumplimiento del requisito establecido en el PBC para Experiencia General y Específica en obras.	**Recomendación 28:**El organismo municipal para los criterios de evaluación y calificación de las ofertas, deberá adecuarse estrictamente a la metodología y a los parámetros establecidos en el PBC, con arreglo a las disposiciones de la Ley y de la DNCP. Se sugiere al ESC establecer mejoras en el procedimiento de Evaluación de Ofertas por parte del Comité designado para un llamado, específicamente en lo referente a la obligación que tiene el Comité de dejar constancia expresa en el Informe o Acta de evaluación de todo el proceso de análisis comparativo realizado sobre el cumplimiento de los documentos entregados por el oferente que obedezcan a los documentos exigidos en el PBC para evaluar cada criterio. Es crucial que el comité evaluador realice una valoración rigurosa y objetiva de la experiencia de los oferentes para asegurar la transparencia y eficacia en los procesos de contratación pública.	La Municipalidad de Atyra implementará la sumatoria de los montos en cuanto a la evaluacion de cada criterio establecido por la convocante en las bases del llamado.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO

Observación 29: En la oferta presentada por la firma adjudicada, no se observan documentos que avalen tanto la Experiencia General en obras como la Experiencia Específica, en inobservancia a lo estipulado en el PBC.	**Recomendación 29:**El organismo municipal para los criterios de evaluación y calificación de las ofertas a tener en cuenta deberá adecuarse estrictamente a la metodología y a los parámetros establecidos en el PBC, con arreglo a las disposiciones de la Ley y de la DNCP. Se sugiere al ESC establecer mejoras en el procedimiento de Evaluación de Ofertas por parte del Comité designado para un llamado, específicamente en lo referente a la obligación que tiene el Comité de dejar constancia expresa en el Informe o Acta de evaluación de todo el proceso de análisis comparativo realizado sobre el cumplimiento de los documentos entregados por el oferente que obedezcan a los documentos exigidos en el PBC para evaluar cada criterio. Es crucial que el comité evaluador realice una valoración rigurosa y objetiva de la experiencia de los oferentes para asegurar la transparencia y eficacia en los procesos de contratación pública. Se sugiere al ESC, el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las	La Municipalidad de Atyra instrumentará mecanismos que garanticen la evaluacion de las ofertas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7021/22.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	En el marco de mejora propuesta por el ESC, conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, referente al impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Atyrá no remitió ningún documento al respecto.	0	NO CUMPLIDO

Observación 30: La Municipalidad de Atyrá suscribió el contrato Nº14/24 con ANIBAL IGNACIO RIVAS, con RUC 392193-0, con la presentación de documentos de carácter obligatorio vencidos.	**Recomendación 30:**La Municipalidad de Atyrá, a través de la Unidad encargada, deberá hacer cumplir estrictamente lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; en el Contrato, y lo que estatuyen las disposiciones legales, en lo referente a los documentos obligatorios para la firma del Contrato. Los cuales, necesariamente deben ser exigidos de presentación al proveedor adjudicado al momento de la firma del Contrato asegurando que todas las contrataciones que realice la administración municipal se realicen dentro del marco legal vigente enfatizando la transparencia en todos los procesos de contratación. Se sugiere al ESC, el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	Conforme a lo señalado por el equipo auditor, la Municipalidad de Atyra arbitrará los mecanismos necesarios para la revision de los documentos de carácter obligatorio para la firma de los contratos. Se adjunta documentos exigidos en un contrato.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	En el marco de mejora propuesta por el ESC, conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, referente al impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Atyrá no remitió ningún documento al respecto.	0	NO CUMPLIDO

Observación 31: Acto Administrativo de nombramiento del Administrador del Contrato, no cumple con lo establecido en las disposiciones legales.	**Recomendación 31:**La administración municipal deberá designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes, además, serán responsables de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato. Es importante, que la institución municipal considere crucial la figura del administrador de contrato es esencial para asegurar que los contratos públicos se ejecuten de manera correcta, eficiente y transparente. Su labor contribuye a prevenir irregularidades, a proteger los intereses del Estado y a garantizar que los ciudadanos reciban los bienes y servicios que necesitan. Se sugiere al ESC, el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.	En consideracion a lo señalado por el equipo auditor, el ente municipal designó administradores de contrato conforme a lo expuesto en la presente recomendación. Se adjunta acto administrativo.	UOC	Inmediato	X			X	N/A	En el marco de mejora propuesta por el ESC, conforme a las recomendaciones emitidas en el IF, referente al impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, la Municipalidad de Atyrá no remitió ningún documento al respecto.	0	NO CUMPLIDO
Observación 32: La Unidad Operativa de Contratación del ESC, no cuenta con un Manual de procedimientos operativos, vigente.	**Recomendación 32:**La Administración de la Municipalidad de Atyrá, deberá implementar medidas de control interno, que puedan identificar cuales actividades se desarrollan según lo esperado, cuales no y aquellas que son susceptibles de mejora.	Actualmente, la maxima autoridad municipal ha dispuesto, mediante resolucion, la designacion de funcionarios especializados para la elaboracion del manual de procedimientos operativos de la UOC. Se adjunta resolucion.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO

Observación 33: La Unidad Operativa de Contratación del ESC, no cuenta con un Documento del análisis de Riesgos y las acciones de mitigación.	**Recomendación 33:**La UOC, no cuenta con un Documento del análisis de Riesgos y las acciones de mitigación, que le permitan evaluar y analizar las posibles desviaciones en los procesos de Contrataciones Públicas, con el objeto de establecer medidas de prevención y corrección.	Actualmente, la maxima autoridad municipal ha dispuesto, mediante resolucion, la designacion de funcionarios especializados para la elaboracion del manual de procedimientos operativos de la UOC, incluido los documentos referente al analisis de riesgo y acciones de mitigacion. Se adjunta resolucion.	UOC	Inmediato	X			X	N/A		2	CUMPLIDO

GRADOS DE CUMPLIMIENTO:	**PUNTAJE TOTAL DE EVALUACION**	**10**
NO CUMPLIDO: ENTRE 0 Y 0.99 PUNTOS	**PROMEDIO LOGRADO EN LA EVALUACION**	**1,11**
CUMPLIMIENTO PARCIAL: ENTRE 1.0 Y 1.89 PUNTOS	**NIVEL DE CUMPLIMIENTO OBTENIDO**	**CUMPLIMIENTO PARCIAL**
CUMPLIDO: ENTRE 1.9 Y 2.0 PUNTOS	**RESULTADO PORCENTUAL DE CUMPLIMIENTO**	**56%**

LETICIA NOEMI ALONSO AVALOS
Firmado digitalmente por LETICIA NOEMI ALONSO AVALOS
Fecha: 2025.09.24 12:22:57 -03'00'

GLADYS VIVIANA ESPINOLA IBARRA
Firmado digitalmente por GLADYS VIVIANA ESPINOLA IBARRA
Fecha: 2025.09.24 13:30:42 -03'00'

PAUL ROLANDO OJEDA MARTINEZ
Firmado digitalmente por PAUL ROLANDO OJEDA MARTINEZ
Fecha: 2025.09.24 12:41:52 -04'00'